



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 417 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

VISTO: El Memorandum N° 1086-2023/GOB.REG.HVCA/GGR, con Reg. Doc. N° 2675228 y Reg. Exp. N° 1923121, el Informe N° 231-2023/GOB.REG-HVCA/GR-SG, el Informe N° 080-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA], el Informe N° 016-2023-GOB.REG.HVCA/ORA]-jccb, el Informe N° 606-2023/GOB.REG-HVCA/ORA-OGRII, el Memorandum N° 378-2023/GOB.REG-HVCA/GRI, el Informe N° 232-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, y demás documentación adjunta en un total de veinticinco (25) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, nos remitimos al Informe Técnico N° 000591-2022-SERVIR/GPGSC, en el cual se concluyó lo siguiente: “3.3 Si bien el personal de confianza no se encuentra sujeto a marcación de asistencia por la naturaleza de sus funciones (y porque no se le aplica la jornada máxima legal), es potestad de la entidad, para efectos de verificación de asistencia, disponer la necesidad de marcación de asistencia para aquellos empleados de confianza que considere pertinente”;

Que, asimismo, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en la sentencia recaída en el expediente N° 03501-2006-PA/TC, indicando que los empleados de confianza ostentan un estatus especial dentro de la institución pública; por lo que, se infiere que, en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad, dichos empleados tienen un régimen distinto al de los demás servidores. Así, el Tribunal señaló: Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la «confianza», valga la redundancia, del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocada por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos;

Que, en la sentencia citada, el Tribunal Constitucional mencionó las particularidades a que se sujetan los empleados de confianza, siendo una de ellas el que se encuentran excluidos de la jornada máxima legal, indicando: (...) fundamento 11, literal b) No tienen derecho al pago de horas extras, pues el artículo 5 del Decreto Supremo N° 007-2002-TR, TUO de la Ley de Jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, establece que el personal de dirección se encuentra excluido de la jornada máxima legal (...);

Que, del mismo modo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, se aprueba el **Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS)** de la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica, en donde en su artículo 33° establece lo siguiente: “**Exoneración de registro de asistencia:** Se exonerará el registro de asistencia a los funcionarios en cargos de confianza, cuando la naturaleza de su función o necesidad del servicio haga necesaria; previo informe técnico sustentatorio remitido a la Gerencia General Regional, quien aprobará o denegará la petición; de ser favorable dispondrá a la Secretaría General la Proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de Exoneración del control de asistencia. La sola presentación del informe técnico de exoneración de registro de asistencia, no conlleva su aprobación automática. Considerándose como inasistencia injustificada los días no registrados en el mecanismo de control establecido, siendo pasible de descuento correspondiente y a la sanción administrativa que hubiera lugar”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 417 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 232-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, de fecha 22 de marzo del 2023, el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio – Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, designado con Resolución Gerencial General Regional N° 2018-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de marzo del 2023, solicita la exoneración del registro de marcado de asistencia de control biométrico digital de medio día (salida y entrada), como funcionario de confianza, mencionando como fundamento técnico lo siguiente: *“Los proyectos y actividades antes mencionados, están catalogados como proyectos por continuidad, proyectos paralizados, IO-ARRs en ejecución y paralizados, actividades de emergencia en ejecución, que por su propia naturaleza, dimensión y lugar de ejecución requieren especial atención presencial de tal modo garantizar la culminación de los proyectos. Ahora bien, para canalizar y articular la ejecución de los proyectos o en su defecto se viene realizando las siguientes actividades (Acciones comunes de visita permanente en la ejecución de proyectos): a) verificación in situ de la ejecución del proyecto: Conlleva a la realización de visitas permanentes para la correcta ejecución de proyecto, para lo cual se realiza viajes a zonas fuera y dentro de Huancavelica, acción que limita el marcado normal del registro de asistencia del medio día (salida y entrada). b) Reuniones de coordinación ante las instancias superiores y administrativas, responsables de la ejecución y beneficiarios del proyecto, connotan acciones regulares que suelen ser productivas pero extensas y muchas veces desarrolladas en horarios de marcado de asistencia, hecho que limita el marcado normal del registro de asistencia. Por otro lado, como Sub Gerencia de Obras constantemente somos partícipes de reuniones de coordinación para la resolución de conflicto por la ejecución de proyectos, ejecución de proyectos nuevos, ejecución de actividades, entre otros, con la alta dirección, la Gerencia de Infraestructura y otras dependencias que monitorean la ejecución de inversiones. Situaciones que no permiten el correcto marcado de asistencia del medio día (salida y entrada), es decir el horario de refrigerio el de 13:01 pm y el de 14:29 pm; todo ello en base a los siguientes documentos que adjunta: Memorándum N° 087-2023/GOB-REG-HVCA/GRI, Memorándum N° 142-2023/GOB.REG.HVCA/GRI, Memorándum N° 181-2023/GOB-REG-HVCA/GRI, Memorándum N° 077-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, Memorándum N° 092-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL, Memorándum N° 192-2023/GOB-REG-HVCA/GRI, Memorándum N° 082-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL y Memorándum N° 277-2023/GOB-REG-HVCA/GRI;*

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 606-2023/GOB.REG-HVCA/ORA, de fecha 03 de abril del 2023, la Directora de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite sobre exoneración de registro de asistencia, señalando que se evalúe y determine en cumplimiento del artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS);

Que, también mediante Informe N° 016-2023-GOB.REG.HVCA/ORA-jccb, de fecha 17 de abril del 2023, el Abog. Juan C. Carmona Bobadilla de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que se encuentra justificada la exoneración del registro de marcado, la misma que ha sido remitido con Informe N° 080-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 19 de abril del 2023;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXONERAR a partir de expedida la presente Resolución, el marcado de asistencia en el Reloj Biométrico del Gobierno Regional de Huancavelica, al Ing. **Eduardo Cristian Lagos Villavicencio** - Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, en el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 417 · -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 JUN 2023

horario de refrigerio (salida y entrada) de 13:01 horas y 14:29 horas, de lunes a viernes, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL